



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JI/160/2018.

El veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el medio de impugnación consistente en Juicio de Inconformidad, fechado y recibido el día de hoy, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos, constante de seis fojas útiles, signado por Sonia Rincón Chanona, en su carácter de Presidenta Estatal del Instituto Político Nueva Alianza, y anexos que lo acompañan. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de seis fojas útiles, signado por Sonia Rincón Chanona, en su carácter de Presidenta Estatal del Instituto Político Nueva Alianza, y anexos que lo acompañan descritos en el mismo, según razón del oficial de partes, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el medio de impugnación de esta misma fecha, consistente en Juicio de Inconformidad, constante de seis fojas útiles, signado por **Sonia Rincón Chanona, en su carácter de Presidenta Estatal del Instituto Político Nueva Alianza, que promueve en contra del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;** y anexos que lo acompañan descritos en el mismo, según razón del oficial de partes, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/160/2018;** en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila,** a quien por razón de turno corresponde la instrucción y

ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Tercero.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Órgano Jurisdiccional, se advierte que la persona que compareció ante este Tribunal, quien dijo llamarse Thania Luna López, identificándose con su credencial para votar con número de folio 1620120558848, expedido por el extinto Instituto Federal Electoral, a quien se le hizo del conocimiento que debe presentar el medio de impugnación de mérito, ante la autoridad que emitió el acto que recurre, tomando en consideración la sentencia de diez de enero del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1486/2017, a lo que manifestó: *“...que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal ya que la autoridad responsable se ha negado recibir el medio de impugnación;”*(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade *“...bajo la responsabilidad de la misma, aún si esto le causa un perjuicio mayor a la promovente, se procede a recibir la demanda y anexos...”*(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del Juicio de Inconformidad promovido por Sonia Rincón Chanona, en su carácter de Presidenta Estatal del Instituto Político Nueva Alianza, a la autoridad señalada como responsable Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en el domicilio señalado para tal efecto, para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos; y, 2), por única ocasión, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del presente proveído, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; lo anterior, tomando en consideración, que de conformidad con el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, la toma de posesión de los Ayuntamientos electos, será el próximo uno de octubre de la presente anualidad; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JI/160/2018.

que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----

ACTUACIONES